

General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Árgentina, del 14 al 17 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 0362-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, así como, en el Informe Nº 0437-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, realice las inspecciones técnicas de vigilancia a las estaciones de línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y SKY AIRLINE PERU S.A.C., conforme a lo señalado en la Orden de Inspección N° 1804-2024-MTC/12.04;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28404, Ley de seguridad de la aviación civil; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ANDRÉS JULIO VILLAVERDE VILLAVERDE, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 14 al 17 de octubre de 2024, para realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a las estaciones de línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y SKY AIRLINE PERU S.A.C., conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Reaistrese, comuniquese v publiquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) |                                |  |  |  |  |  |  |
|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Código: F-DSA-P&C-002                                  | Revisión: Original Fecha: 30.0 |  |  |  |  |  |  |
| Cuadro Resumen de Viajes                               |                                |  |  |  |  |  |  |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL SEGÚN LEY Nº 27261 - COMPRENDIDO DEL 14 AL 17 DE OCTUBRE DE 2024, SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 0362-2024-MTC/12.04 Y Nº 0437-2024-MTC/12

| ORDEN DE<br>INSPECCIÓN Nº | INICIO | FIN    | VIÁTICOS<br>(US\$) | SOLICITANTE | INSPECTOR                                | CIUDAD          | PAÍS                   | DETALLE   |
|---------------------------|--------|--------|--------------------|-------------|--|-----------------|------------------------|---|
| 1804-2024-MTC/12.04       | 14-Oct | 17-Oct | US\$ 1,480.00      | MTC         | ANDRÉS JULIO<br>VILLAVERDE<br>VILLAVERDE | BUENOS<br>AIRES | REPÚBLICA<br>ARGENTINA | Inspecciones técnicas de vigilancia a<br>las estaciones de línea de las empresas<br>LATAM AIRLINES PERU S.A. y SKY<br>AIRLINE PERU S.A.C., según el Programa<br>de Vigilancia de las operaciones aéreas<br>internacionales. |

2333768-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN **Y SANEAMIENTO**

Aprueban la trigésima novena convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención al Decreto Supremo N° 097-2024-PCM

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 395-2024-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS:

N° Informe D00105-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU); el Informe N° D00185-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, establece, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con el Decreto Supremo N° 097-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Manantay de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales, por el plazo de sesenta días calendario:

Que, con el Informe N° D00105-2024-VIVIENDA/ VMVU-DGPPVU, el Informe N° D00387-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe N° 605-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU-CITV, el Informe Técnico N° 007-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JMAG y el Informe Técnico Legal N° D00075-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU-VSC, la DGPPVU en base a la información contenida en los Formularios de Campo 2A: Empadronamiento Familiar de la Evaluación de



Daños y Análisis de Necesidades remitido por el gobierno local del distrito citado en el considerando precedente, sustenta la relación de ocho potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables, a consecuencia de incendios forestales, en el distrito de Manantay de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Úcayali, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 097-2024-PCM;

Que, en mérito a ello, la DGPPVU propone la trigésima novena convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas dentro de la zona declarada en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo citado en los considerandos anteriores, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31526 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, señalando que se cuenta con los recursos suficientes para atender la convocatoria

Que, mediante el Informe N° D00185-2024-VIVIENDA/ SG-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPPVU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo  $N^\circ$  006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley  $N^\circ$  31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Trigésima novena convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención al Decreto Supremo N° 097-2024-PCM

1.1 Aprobar la trigésima novena convocatoria del año 2024 para el otorgamiento de ocho Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de incendios forestales, ubicadas en el distrito de Manantay de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 097-2024-PCM, según el siguiente detalle:

| TA                | TABLA: RESUMEN DE BONOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA<br>PARA EMERGENCIAS (BAE) A CONVOCAR |                  |          |                   |  |  |  |  |  |  |
|-------------------|---|------------------|----------|-------------------|--|--|--|--|--|--|
| ITEM DEPARTAMENTO |   | PROVINCIA        | DISTRITO | BAE A<br>CONVOCAR |  |  |  |  |  |  |
| 1                 | Ucayali   | Coronel Portillo | Manantay | 8                 |  |  |  |  |  |  |
|                   |   | 8                |          |                   |  |  |  |  |  |  |

1.2 Las viviendas colapsadas o inhabitables a que se refiere el párrafo anterior han sido validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y los damnificados a quienes pertenecen las mismas se detallan en la relación de potenciales beneficiarios a que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Disposiciones

Para la presente convocatoria se dispone lo siguiente:

- a) El valor del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias es de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) y, se otorga con periodicidad mensual por el plazo máximo de hasta dos años, para el arrendamiento de una vivienda ubicada en el departamento de Ucayali.
- b) La relación de potenciales beneficiarios se publica al día siguiente de la publicación de la presente

Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano en: i) las sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Fondo MIVIVIENDA S.A. (www.mivivienda.com.pe); ii) el local de la Municipalidad del distrito detallado en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; y, iii) el local del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sede Ucayali.

c) Los documentos señalados en el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial se presentan en la sede del local de la Municipalidad del distrito detallado en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial o en el Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sede Ucayali, ubicado en el Jr. Raymondi N° 386, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

### Artículo 3.- Plazos

- 3.1 Los plazos para la presente convocatoria son los siguientes:
- a) Los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de origen (Ucayali); iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda, suscrito con el arrendador de la misma con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato, declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.
- b) La Municipalidad del distrito detallado en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial remite al Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, mediante la mesa de partes física o virtual de este último, los documentos presentados por los potenciales beneficiarios, hasta el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del último día hábil del vencimiento del plazo señalado en el literal precedente.
- c) La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del citado Bono al Fondo MIVIVIENDA S.A. en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del plazo máximo otorgado a la Municipalidad del distrito detallado en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal anterior.
- d) El cómputo del plazo del otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias se inicia en la fecha de su primer cobro en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.
- e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.
- 3.2 La fecha a partir de la cual los potenciales beneficiarios pueden efectuar el primer cobro del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales



del Fondo MIVIVIENDA S.A. (www.mivivienda.com.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el Fondo MIVIVIENDA S.A. comunica dicha fecha a la Municipalidad del distrito detallado en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y al Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sede Ucayali.

#### Artículo 4.- Verificación de cumplimiento y seguimiento

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y realizar el seguimiento respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2333767-1

#### **ORGANISMOS EJECUTORES**

## **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General Administración del Instituto Nacional de **Defensa Civil - INDECI** 

> **RESOLUCIÓN JEFATURAL** N° 000162-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 11 de octubre del 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 000002-2024-INDECI/ OGA, de fecha 10 de octubre de 2024 de la Oficina General de Administración; sus antecedentes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva D000112-2024-SERVIR-PE, de fecha 0 de septiembre de 2024, se resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puesto de la Entidad del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, encontrándose en dicha calificación el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Éjecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM v modificatoria:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CARMEN CABRERA ARMAS en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Öficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese, publiquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2333773-1

# ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Disponen la publicación de la propuesta de la nueva "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"

> **RESOLUCIÓN DE JEFATURA** Nº 00050-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 9 de octubre de 2024